



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0244 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Ayacucho, 14 JUL 2021

IVISTOS:

El Expediente Administrativo de Adjudicación en Propiedad del Estado del Predio Rural denominado "QUICHCATUNAS", signado con **Unidad Catastral N°172931**, ubicado en el sector **Tomarencca**, distrito San Jose de Ticllas, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, a favor de los señores MAURO CALDERON PEÑA y JUANA LOPEZ DE CALDERON; y el Informe Legal N°119-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre la descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. En el artículo 5° del mismo cuerpo normativo establece, que es misión del Gobierno Regional organizar, conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Decreto Legislativo N° 1089, establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rústicos y Tierras Eriazas habilitadas a nivel nacional y Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, establece que el COFOPRI, ahora los Gobiernos Regionales asume la competencia para la Formalización y Titulación de Predios Rústicos y Tierras Eriazas Habilitadas a que se contrae el presente Decreto Legislativo. Además, precisa que para la adecuada ejecución de las acciones de formalización y titulación, el COFOPRI, ahora los Gobiernos Regionales en su calidad de ente generadora de catastro, ejecutan las acciones necesarias para la generación, modernización, conservación, consolidación y actualización de catastro rural del país.

Que, en las acciones de formalización de predio rural, en el sector TOMARENCCA, jurisdicción del distrito San Jose de Ticllas, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, se ejecutó labores de inspección ocular, levantamiento catastral y posterior empadronamiento al amparo del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; por lo que, el expediente administrativo de titulación se ha conformado al amparo de esta





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0244 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Ayacucho, 14 JUL 2021

norma, establecido entre otros, como requisito común acreditar posesión del predio rural de manera directa, continua, pacífica y pública por el plazo de un (01) año y la explotación económica comprobada.

Que, la Dirección Regional Agraria a través de la Dirección de Catastro y Formalización Rural, en observancia del procedimiento establecido en el Capítulo I del Título II del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, encontrándose en esta condición el predio rural materia de titulación, el cual forma parte del predio de mayor extensión en propiedad del estado, inscrita en la partida N° 40049002; por lo que se procedió a realizar la etapa de levantamiento catastral y empadronamiento, procediendo luego a efectuar la calificación y emisión de poseedores aptos para la titulación por adjudicación, a favor de **JUANA LOPEZ DE CALDERON**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 28204820, de estado civil CASADA y **MAURO CALDERON PEÑA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28204818, de estado civil CASADO; acreditan su condición de poseesionarios del predio rural denominado "**QUICHCATUNAS**", signado con unidad catastral N° 172931, ubicado en el sector TOMARENCCA, jurisdicción del distrito San Jose de Ticllas, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; de una extensión superficial de 1.0796 ha, de acuerdo al antecedente registral se encuentra inscrito a favor del Estado – Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral N° 40049002. Consecuentemente, producto de la calificación y en observancia del artículo 20 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, se determinó que los poseesionarios del predio rustico arriba mencionado son beneficiarios; el cual ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma acotada, quienes han sido calificados APTOS para la Titulación.

Que, el personal encargado de realizar las notificaciones y publicaciones de la Dirección de Catastro y Formalización Rural, procedieron a notificar mediante la publicación por Carteles, por ante las entidades facultadas y por el plazo establecido la existencia del presente procedimiento de adjudicación de predios rurales, a fin que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuado la notificación personal o de vencido el plazo de publicación del último de los Carteles, formulen oposición u otra observación al procedimiento, acorde a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 09-2017-MINAGRI, modificatoria del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

Que, conforme indica el Responsable del área de trámite documentario de la Sub Dirección de Catastro y Archivo, de la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria; los propietarios y terceros interesados no han formulado oposición u observación alguna en contra del presente procedimiento y dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, conforme se advierte del Informe N° 105-2019-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-SDCA-SPC de fecha 21-08-2019; en tal sentido, procede la emisión de la respectiva Resolución, según el Informe Legal N° 119-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0244 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Ayacucho, 14 JUL 2021

Que, estando a las visaciones por la Dirección de Catastro y Formalización Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria;

Que, conforme a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 30057; Decreto Legislativo N° 1089 – Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI y Decreto Supremo N° 09-2017-MINAGRI; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°225 -2021-GRA/GR de fecha 14 de abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA INDEPENDIZACIÓN y ADJUDICACIÓN en PROPIEDAD, a favor de los señores **MAURO CALDERON PEÑA y JUANA LOPEZ DE CALDERON**, del predio rural denominado “QUICHICATUNAS, signado con Unidad Catastral N°172931, ubicado en el sector Tomarencca, distrito San Jose de Ticllas, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; de una extensión superficial de **1.0796 ha**, matriz inscrita en el registro de predios con la partida registral N°40049002 de la Oficina Registral Ica, Zona Registral N° XI - Sede Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE a la Oficina Registral Ica de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, el respectivo instrumento de formalización para la inscripción en el Registro de Predios a favor de los beneficiarios detallado en el Artículo Primero de la presente Resolución, adjuntando el Certificado de Información Catastral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACQ
DIRECTOR REGIONAL